

ENRIQUE CELIS LEON  
encele34@outlook.com  
ABOGADO

**Señor:**

**JUEZ VEINTIUNO (21) CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá DC.**

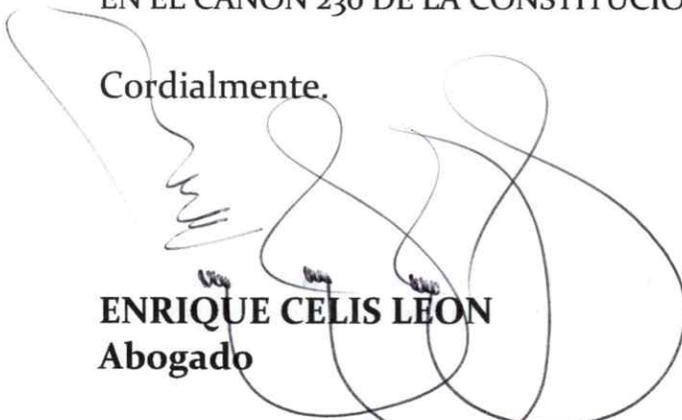
**E. S. D.**

**Ref.: Proceso Declarativo de Pertenencia No. 2013-00134-00 de Ariolfo Bernal Bohórquez contra Alex Alberto Bernal Murillo.**

En mi condición de apoderado de confianza del demandante dentro del proceso de la referencia, con el respeto acostumbrado, me permito pronunciarme respecto a la providencia calendada el 23 de junio de 2023, para que de oficio se revoque, como quiera que el inciso 2º del numeral 6º del artículo 375 del C.G.P., sustento de su decisión se aplica única y exclusivamente para los bienes inmuebles.

Ruego en consecuencia acceder a la respetuosa solicitud, lográndose con ello el restablecimiento del IMPERIO DE LA LEY, ÚNICA A LA QUE ESTAN OBLIGADOS LOS OPERADORES JUDICIALES, SEGÚN PREVISIÓN CONTENIDA EN EL CANON 230 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Cordialmente.



**ENRIQUE CELIS LEON**  
Abogado

**Bogotá DC., 26 de junio de 2023**

RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2023 POR EL CUAL SE FIJA NUEVAMENTE CAUCIÓN EN SU NUMERAL 1. REF. PROCESO DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. No. 110013103-021-2017-00364-00 DEMANDANTE: HUGO ANDRES AGUACI...

Hector Hugo Chacon <gerencia@juridicasbogota.com>

Vie 23/06/2023 3:09 PM

Para: Juzgado 21 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

RECURSO DE REPOSICION AL AUTO QUE FIJA NUEVA CAUCION FECHADO 20 DE JUNIO DEL 2023.pdf;

*Señor*

*JUEZ 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.*

*E. S. D.*

*REF. PROCESO DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.  
No. 110013103-021-2017-00364-00  
DEMANDANTE: HUGO ANDRES AGUACIA ABELLA Y OTROS.  
DEMANDADOS: EL RÁPIDO DUITAMA LTDA Y OTROS.*

*ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2023 POR EL CUAL SE FIJA NUEVAMENTE CAUCIÓN EN SU NUMERAL 1.*

*HECTOR HUGO CHACON PAEZ abogado de profesión identificado civil y profesionalmente como aparece bajo mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante del proceso anotado en la referencia, estando dentro del término legal de que trata el artículo \_\_ del C.G.P., manifiesto ante su despacho lo siguiente:*

*ANEXO: Documento en formato PDF.*

--

Hector Hugo Chacon Paez

Gerente

JURIDICAS BOGOTA

Asesores especializados

[www.juridicasbogota.com](http://www.juridicasbogota.com)

Calle 19 No 3 A 37 oficina 201.

Teléfono: 2827293 - Fax: 3520619 Ext: 104/105

Celulares 3153573207 - 3112639244

Señor

JUEZ 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF. PROCESO DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

No. 110013103-021-2017-00364-00

DEMANDANTE: HUGO ANDRES AGUACIA ABELLA Y OTROS.

DEMANDADOS: EL RAPIDO DUITAMA LTDA Y OTROS.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2023 POR EL CUAL SE FIJA NUEVAMENTE CAUCION EN SU NUMERAL 1.

HECTOR HUGO CHACON PAEZ abogado de profesión identificado civil y profesionalmente como aparece bajo mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante del proceso anotado en la referencia, estando dentro del término legal de que trata el artículo \_\_ del C.G.P., manifiesto ante su despacho lo siguiente:

- 1- Que interpongo el RECURSO DE REPOSICION contra el AUTO CALENDADO DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2023, especialmente por lo dispuesto en el numeral 1., donde se fina caución por valor de \$168.000.000, para que sea revocado en su integridad y en su lugar se tenga en cuenta la caución que ya se constituyó y presto por valor de \$ 180.000.000 desde el día 05/12/2017 con la aseguradora COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. el cual obra a folio 71 del expediente físico y que fue aportado a este despacho por el suscrito desde el día 14 de diciembre de 2017.
- 2- Que como consecuencia de lo anterior se decreten las medidas cautelares solicitadas y se libren los oficios correspondientes a las oficinas de registro que corresponde a cada inmueble.

Lo anterior de conformidad con los siguientes

#### FUNDAMENTOS Y RAZONES.

1. Los fundamentos de este recurso obedecen a que ya se prestó la caución, por cuanto su despacho la fijo en providencia calendar de fecha del 04 de octubre de 2017, y en ella aparecen asegurados los demandados EL RAPIDO DUITAMA LTDA, MOISES PEREZ PEREZ y JOSE RAUL BARAJAS OTERO.
2. Al respecto, es pertinente indicar y aclarar que no es procedente que se ordene prestar caución por la suma indicada en la parte resolutive del auto objeto del presente recurso, dado que ya se constituyó y se prestó una caución por el valor

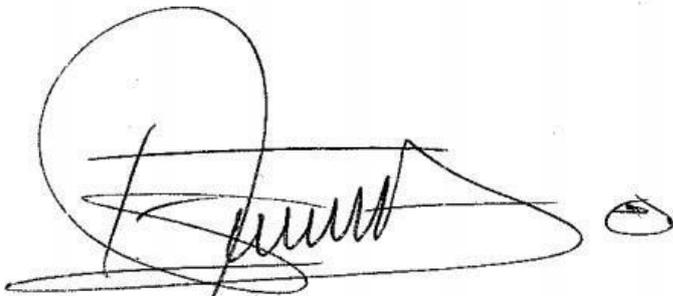
de 180.000.000 desde el día 05 de diciembre, con la aseguradora COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, tal como da cuenta la póliza que hoy anexo.

3. Bajo ese entendido, resulta reprochable la decisión del despacho en prestar caución por algo que ya está asegurado, y que tal como se evidencia en los documentos que hoy le anexo, los beneficiarios de la póliza son EL RAPIDO DUITAMA LTDA, MOISES PEREZ PEREZ y JOSE RAUL BARAJAS OTERO.
4. En tal sentido, dicho requisito ya quedo agotado, y por tal razón, solicito a su despacho se sirva revocar en su integridad lo dispuesto en el numeral 1 del auto calendarado del 20 de junio del 2023 y en su lugar se tenga en cuenta la caución que ya se constituyó.

**ANEXO:**

1. COPIA DE LA POLIZA que ya obra a folio 71 del Cuaderno de medidas cautelares.
2. Copia de la consulta realizada hoy en la WEB de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS,

Atentamente,



**HECTOR HUGO CHACON PAEZ.**

C.C. 79.299.132 de Bogotá.

T.P. 56/126 del C.S.J

[gerencia@juridicasbogota.com](mailto:gerencia@juridicasbogota.com)

# COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

## POLIZA DE SEGURO JUDICIAL ARTICULO VARIOS



tu compañía siempre  
NIT 860.037.013-6

HOJA No. 1

No. POLIZA BCH-100000446 No. ANEXO 0 No. CERTIFICADO 97010682  
FECHA EXPEDICION 05/12/2017 No. FORMULARIO  
SUC. EXPEDIDORA CEN BOGOTA - CHICO DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1  
TELEFONO 6113304

**TOMADOR** ABELLA AGUACIA, ROSA MARIA NIT 35.409.113  
**DIRECCION** CALLE 4 NO 21-401 TELEFONO 3125795261

### OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LAS COSTAS Y LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA  
DEMANDANTE : ABELLA AGUACIA, ROSA MARIA  
DEMANDADO : ASEGURADO/ BENEFICIARIO: EL RAPIDO DUITAMA LTDA NIT. 891800062-2, MOISES PEREZ PEREZ C.C 74.180 712 , JOSE RAUL BARRAJAS OTERO C.C 7.333.129  
APODERADO : CHACON PAEZ, HECTOR HUGO - CC 79299132  
DIRECCION : CALLE 19 NO. 3 A - 37 OF. 201 TORRE B EDIFICIO PROCOIL - TELEFONO : 2827293  
PROCESO: DECLARATIVO 2017-364  
ARTICULO: ART. 590 NUM 1 LITERAL B INC 1 Y NUM 2 C.G.P.  
TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Nro :21  
CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA D.C.  
PROCESO DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTES: ROSA MARIA ABELLA AGUACIA C.C NO. 35.409.113 D ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE MI MENOR HIJO DANIEL DAVID AGUACIA ABELLA IDENTIFICADO CON NUIP. 1.010.068.093, JHUREY VIVIANA AGUACIA ABELLA C.C 1.075.658.677 Y HUGO ANDRES AGUACIA ABELLA I. 075 674.311

### VIGENCIA DE LA POLIZA

VIGENCIA: HASTA QUE TERMINE LA RESPONSABILIDAD DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA DENTRO DEL PROCESO EN EL CUAL SE PRESENTA.

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL	180,000,000.00	3,600,000.00
<b>TOTAL VALOR ASEGURADO</b>	<b>180,000,000.00</b>	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIP.	PRIMA BRUTA	\$
ARLA SEGUROS LTDA	AGENCIAS	100.00	DESCUENTOS	
			PRIMA NETA	\$ 3,600,000.00
			OTROS	\$ 3,800.00
			IVA	\$ 684,722.00
			<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ 4,288,522.00</b>

### CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDIAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

Puedes consultar tu póliza en [www.segurosmundial.com.co](http://www.segurosmundial.com.co)

*[Signature]*

*[Signature]*  
TOMADOR O APODERADO

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A  
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3  
TELEFONO: 2855600 FAX: 2851228



SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

- CLIENTE -

**DATOS DE LA POLIZA**

<b>Código de Seguridad</b>		<b>Número de póliza</b>	100000446
<b>Número de anexo</b>	0	<b>Ramo</b>	JUDICIAL
		<b>Inicio de vigencia Global</b>	1/12/2017
		<b>Tomador</b>	ABELLA AGUACIA, ROSA MARIA
		<b>Apoderado</b>	CHACON PAEZ, HECTOR HUGO
<b>Valor asegurado</b>	180.000.000		
<b>Beneficiario</b>	ASEGURADO/ BENEFICIARIO: EL RAPIDO DUITAMA LTDA NIT. 891800062-2, MOISES PEREZ PEREZ C.C 74.180.712 , JOSE RAUL BARAJAS OTERO C.C 7.333.129	<b>Articulo</b>	ART 590 NUM 1 LIT B INC 1 Y NUM 2 C.G.P.

Esta información debe coincidir con la póliza impresa. Si es diferente te invitamos a notificarlo al correo mundial@segurosmondial.com.co o también puedes llamar a la línea nacional 01 8000 111 935 - 3274712/13

## MEMORIAL SOLICITA REVOQUE DECISIÓN 2013-00134-00

enrique celis leon <encele341@outlook.com>

Lun 26/06/2023 11:01 AM

Para: Juzgado 21 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (154 KB)

Memorial solicita revocar decision 2013-00134-00.pdf;

**Señor:**

**Juez Veintiuno (21) Civil del Circuito  
Bogotá DC.**

**Ref. Declarativo No. 2013-00134-00 de Ariolfo Bernal Bohórquez contra Alex Alberto Bernal Murillo**

**En mi condición de apoderado judicial de la parte actora adjunto al presente solicitud de revocatoria del auto calendarado el 23 de junio de 2023, por las razones allí expuestas.**

**Cordial saludo**

**ENRIQUE CELIS LEON  
Abogado**